



## **INSTRUCCIONES DE XX/XX/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y PLANIFICACIÓN EDUCATIVA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, SOBRE COMISIONES DE SERVICIO PARA EL CURSO 2019/2020.**

La necesidad de mantener un modelo educativo que garantice la permanencia de los funcionarios docentes en sus destinos definitivos en beneficio del funcionamiento de los centros docentes, del conocimiento de los alumnos y de la calidad de la educación en general, entra en contradicción con la posibilidad de atender determinadas necesidades del sistema o particularidades del propio profesorado. Mientras estas necesidades obligan a continuos cambios de destino y de equipos docentes, aquella demanda mayor estabilidad.

Ante esta situación la Consejería de Educación, Cultura y Deportes se plantea la necesidad de elaborar unas Instrucciones que, sin perjudicar las libres opciones o aspiraciones respecto al lugar del ejercicio docente, garantice en todo momento el uso restringido de esta forma de provisión configurada legalmente como excepcional.

La competencia para la concesión de las comisiones de servicio a funcionarios/as docentes la tiene atribuida la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 85/2015, de 14 de julio (DOCM nº 138, de 16 de julio de 2015), por lo que de no contar con su autorización, ningún funcionario/a podrá abandonar su puesto docente.

Estas Instrucciones ordenan los procedimientos para la concesión de comisiones de servicio a funcionarios/as docentes de niveles de enseñanza no universitaria en puestos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en las situaciones que a continuación se detallan:

### **PRIMERA: Las modalidades de comisiones de servicios objeto de la presente convocatoria son las siguientes:**

#### *I. Puestos específicos*

1. Centros de nueva creación (*cód. 1702*)
2. Cargos electos en Corporaciones Locales (*cód. 0205*)
3. CRIEC (*cód. 1403*)
4. Ciclos Formativos de Formación Profesional (*cód. 2115*)
5. Participación en proyectos de Formación Profesional Dual (*cód. 2511*)
6. Centros certificados y en proceso de certificación de la red Educal-CLM (*cód. 2510*)
7. Residencias escolares (*cód. 2002*)
8. Centros bilingües con proyectos bilingües o plurilingües. Convenio MECD-British y Programa Bachibac (*cód. 2514 – 2515 – 2516*)



9. Programa de formación específico en virtud de convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (*cód. 2517*)
10. Unidades y Centros de Educación Especial (*cód. 2112*)
11. Aulas abiertas especializadas para alumnado con Trastorno del Espectro Autista (*cód. 2512*)
12. Programas Específicos de Formación Profesional (*cód. 2519*)

Se registrá por su convocatoria específica la provisión mediante comisiones de servicio de los puestos correspondientes a:

- Equipos de atención educativa en Centros de Reforma de Menores.
- Equipos de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria.
- Centros reconocidos como Comunidades de Aprendizaje.
- Plazas de Equipos Específicos de atención educativa a personas con ceguera o deficiencia visual grave.

#### *II. Discapacidad o enfermedad grave (cód. 2518)*

#### *III. De carácter humanitario*

1. Por enfermedad del propio funcionario o funcionaria (*cód. 0102*)
2. Por enfermedad de un familiar (primer grado de consanguinidad) (*cód. 0105*)

#### *IV. Por conciliación de la vida familiar y laboral*

1. Para atender solicitudes basadas en supuestos de violencia de género (*cód. 0101*)
2. Para facilitar el cumplimiento de medidas judiciales establecidas en relación con el ejercicio de la patria potestad, guardia y custodia y el régimen de visitas en los supuestos de separación y divorcio (*cód. 0141*)
3. Para atender situaciones de embarazo de riesgo, así como para facilitar la realización de tratamientos médicos relacionados con la maternidad (*cód. 0142*).
4. Para el cuidado de familiares discapacitados (*cód. 0143*).
5. Por cuidado de hijos menores de 6 años, cuando ambos cónyuges trabajen fuera de la localidad de residencia familiar (75 km o más, entre lugar de trabajo y de residencia familiar) [*cód. 0144*].
6. Por cuidado de hijos menores de 6 años, cuando al menos uno de los cónyuges trabaje fuera de la localidad de residencia familiar (200 km o más, entre lugar de trabajo y de residencia familiar) [*cód. 0148*].
7. Para el cuidado de los ascendientes en primer grado por razón de edad (*cód. 0145*).
8. Por enfermedad de familiares (*cód. 0146*).



9. Por cuidado de hijos que requieran una especial atención (*cód. 0147*).

## **SEGUNDA: Normas Generales.**

### 1. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo general de presentación de solicitudes será el comprendido entre los días **1 y 17 de abril de 2019**, ambos incluidos.

Si en alguna modalidad de comisiones de servicio se estableciera en las presentes instrucciones un plazo de presentación de solicitudes específico, habrá de estarse a dicho plazo específico.

### 2. Forma

a) La solicitud se presentará en el modelo que, para cada modalidad de comisiones de servicio, se acompaña como anexo a las presentes instrucciones.

b) Los servicios prestados por los docentes destinados en Castilla-La Mancha serán comprobados de oficio por la Administración. En el caso de servicios prestados en Administración diferente a la de Castilla-La Mancha, deberá aportarse hoja de servicios o documentos de nombramientos (con indicación de la fecha de toma de posesión) y ceses correspondientes.

### 3. Lugar de presentación

La solicitud será dirigida a las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, cuyas direcciones son las siguientes:

Albacete: Avda. de la Estación 2, 02071 - Albacete  
Ciudad Real: Avda. Alarcos 21, 13071 - Ciudad Real  
Cuenca: Glorieta González Palencia, s/n, 16071 - Cuenca  
Guadalajara: Calle Juan Bautista Topete 1, 19071 - Guadalajara  
Toledo: Avda. Europa 26, 45071 - Toledo

Asimismo, podrán presentarse en los lugares a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar dicha documentación ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

4. Como norma general, la duración de la comisión de servicio, se extenderá a lo largo del curso escolar 2019-2020. Esta duración podrá ser menor en caso de que la toma de posesión sea posterior al 1 de septiembre de 2019 o porque, en la regulación específica de la modalidad de comisión, se establezca otra duración.

En el caso de que se establezca la posibilidad de prórroga de la comisión de servicio, se solicitará y tramitará en la forma y tiempo que se establezca.



5. En el caso de solicitudes de comisiones de servicio de funcionarios/as procedentes de Comunidad Autónoma distinta de Castilla-La Mancha o territorios bajo competencia del Ministerio de Educación y Formación Profesional, deberán quedar acreditados los siguientes datos:

- Nombre y apellidos
- Número de Registro de Personal y Cuerpo al que pertenecen
- Centro y localidad de destino
- Especialidades de las que sean titulares o tengan habilitadas
- Fecha de nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera, año del concurso-oposición por el que se ingresó y nota obtenida en dicho proceso selectivo

La comprobación de estos datos se hará de oficio por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, salvo que el interesado manifieste expresamente su oposición, en cuyo caso deberá aportar necesariamente él mismo, junto a su solicitud de comisión de servicio, certificación de la Administración de procedencia donde consten los referidos datos.

En la solicitud de comisión de servicio deberá indicarse la especialidad o especialidades por las que se solicita la comisión.

Igualmente, los solicitantes que sean funcionarios de una Administración Educativa distinta de la de Castilla-La Mancha deberán acreditar el cumplimiento del requisito de acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen el contacto habitual con menores, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual así como por trata de seres humanos, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, expedida por el Ministerio de Justicia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes comprobará de oficio el cumplimiento de este requisito, con la autorización del interesado; en caso de que el interesado no autorice expresamente esta comprobación, deberá solicitar y aportar él mismo la mencionada certificación junto a la solicitud de comisión de servicios.

6. En el caso de los funcionarios/as que hayan solicitado participar en el proceso de asignación de destinos provisionales (concurso) para el curso 2019/2020, y a la vez tengan propuesta de concesión de comisión de servicio de los tipos de Puestos Específicos, en todas sus modalidades, o Especial por discapacidad o enfermedad grave, prevalecerá la comisión de servicio, por lo que serán excluidos de su participación en el proceso de asignación de destinos provisionales (concurso).

En el caso de los funcionarios/as que hayan solicitado comisión de servicio del tipo



razones Humanitarias o Conciliación de la vida familiar y laboral, y obtengan plaza en el mencionado proceso de adjudicación de destino provisional (concurso), les será anulada la comisión de servicio.

7. Sin perjuicio de que los interesados puedan solicitar todas las comisiones de servicio que sean de su conveniencia, no podrá darse el caso de que varias propuestas de comisión de servicio recaigan sobre una misma persona, por ello las Direcciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes deberán cuidar que un funcionario docente tenga una única propuesta favorable de comisión de servicio.

Así, y para el caso de que un mismo solicitante hubiera presentado varias solicitudes, el orden de tramitación de éstas será el siguiente:

- En primer lugar, las comisiones de servicio por puesto específico.
- En segundo lugar, las comisiones de servicio en el supuesto de funcionarias víctimas de violencia de género.
- En tercer lugar, las comisiones de servicio especiales por discapacidad o enfermedad grave del docente.
- En cuarto lugar, las comisiones de servicio de carácter humanitario por enfermedad del propio funcionario.
- En quinto lugar, las comisiones de servicio de carácter humanitario, por enfermedad de un familiar a cargo en primer grado de consanguinidad.
- Finalmente las comisiones de servicio por conciliación de la vida familiar y laboral, según el orden de los diferentes supuestos (2 a 9) tal y como aparecen recogidos en la presente convocatoria.

Una vez dictada la resolución por el Director General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, no se tramitarán las solicitudes presentadas con el mismo objeto, sujeto y fundamento.

### **TERCERA: Asignación de destino.**

1. En los supuestos comprendidos bajo la modalidad de Puestos Específicos, la concesión de la comisión de servicio depende directamente de la existencia de vacante en los puestos solicitados. Si el mismo interesado fuera adjudicatario de más de una comisión de servicio de puesto específico por tipos distintos, se le adjudicará según el orden en que dichos tipos de puestos específicos (1 a 12) aparecen regulados en las presentes instrucciones.

En las restantes modalidades, una vez concedida la comisión de servicio, es decir, estimada la solicitud, la adjudicación de destino en comisión de servicio queda condicionada a la existencia de vacante.

2. Teniendo en cuenta lo establecido en el apartado anterior, las Direcciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes realizarán la adjudicación de destino a los



interesados, en plazas para cuyo desempeño el interesado reúna todos los requisitos exigidos y teniendo en cuenta, para dicha adjudicación, la siguiente prioridad:

- En primer lugar, las comisiones de servicio en el supuesto de funcionarias víctimas de violencia de género.
- En segundo lugar, las comisiones de servicio especiales por discapacidad o enfermedad grave del docente.
- En tercer lugar, las comisiones de servicio de carácter humanitario, por enfermedad del propio funcionario.
- En cuarto lugar, las comisiones de servicio de carácter humanitario, por enfermedad de un familiar a cargo en primer grado de consanguinidad.
- Finalmente las comisiones de servicio por conciliación de la vida laboral y familiar, según el orden de los diferentes supuestos (2 a 9) tal y como aparecen recogidos en la presente convocatoria.

En el caso de que haya más de un solicitante-adjudicatario de comisión de servicio del mismo tipo y en idéntico supuesto, la asignación concreta de destino se hará dando prioridad al que posea mayor antigüedad en el Cuerpo, y en caso de empate, al que tenga mayor calificación en el proceso selectivo de ingreso.

3. Las comisiones de servicio se conceden por razones de urgencia y necesidad y en principio por el curso completo, es decir, desde el 01/09/2019 hasta el 31/08/2020, excepto que, por su naturaleza específica ya señalada anteriormente, tuvieran otra duración. No obstante, quedarán revocadas y sin efecto dichas comisiones de servicio si desaparecen las razones de urgencia o necesidad que motivaron su concesión, si se suprimen las plazas asignadas en comisión de servicio, si se incorpora a su puesto el titular de la plaza asignada en comisión y por cualquier otra causa debidamente justificada y apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa.

Sin perjuicio de lo señalado en el punto 4º siguiente, con carácter general no se tramitarán comisiones de servicio una vez iniciado el curso escolar.

4. En el caso de comisiones de servicio concedidas cuya adjudicación se condiciona a la existencia de vacante (comisiones por conciliación de la vida familiar y laboral), se cubrirán en comisión de servicio las vacantes que se produzcan hasta la finalización del primer trimestre. Una vez finalizado éste, sólo se adjudicará un puesto en comisión de servicio cuando se trate de reasignar a un docente que viniera desempeñando un puesto en comisión, y ésta hubiera finalizado por haber dejado de estar vacante el puesto que desempeñaba.

El límite temporal del primer trimestre, señalado en el párrafo anterior, no se aplicará a las comisiones de servicio Especial por discapacidad o enfermedad grave del docente, Humanitaria y por Violencia de género.



5. Existiendo plaza o plazas disponibles en el acto de adjudicación correspondiente, que se ajusten razonablemente al ámbito de interés manifestado por el interesado en su solicitud, la no aceptación en dicho acto de adjudicación de las plazas ofertadas implicará la renuncia a la comisión de servicio concedida, no pudiendo el interesado reservarse para una adjudicación posterior.

#### **CUARTA: Normas particulares de cada modalidad.**

##### I. PUESTOS ESPECÍFICOS

Los interesados en este tipo de comisión, cumplimentarán la solicitud que se acompaña como Anexo I. Se exceptúan las comisiones de servicio en el CRIEC, centros con proyectos bilingües o plurilingües (incluidos centros con convenio MECD-British y Bachibac), Programa de formación específico en virtud de convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Aulas abiertas para alumnado con Trastorno del Espectro Autista y las relativas a Programas Específicos de Formación Profesional, que tienen sus modelos de solicitud propios.

###### *1. Centros de nueva creación (cód.1702)*

Para que estos centros alcancen un funcionamiento normalizado en la fecha de inicio del curso, es aconsejable nombrar, en comisión de servicio, Director/a, y en su caso Secretario/a y Jefe/a de Estudios (en el caso de Secretario/a y Jefe/a de Estudios, solo en el caso de que no haya docentes con destino definitivo en el centro).

En el caso de profesorado que, una vez resuelto definitivamente el concurso de traslados haya obtenido destino definitivo en estos centros, la comisión de servicio se hará desde el 01/07/2019 hasta el 31/08/2019, ya que a fecha 01/09/2019 tomarán posesión del destino definitivo obtenido en el concurso de traslados en el centro, no siendo necesario formalizar comisión de servicio a partir de esa fecha.

Las personas titulares de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes remitirán a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, siempre antes del 1 de junio de 2019, las propuestas de comisiones de servicio, para la cobertura de los cargos directivos en los centros de nueva creación, por el período indispensable hasta la provisión ordinaria conforme a la normativa vigente.

###### *2. Cargos electos en Corporaciones Locales (cód. 0205)*

Con la finalidad de garantizar el normal ejercicio del cargo para el que fueron elegidos, aquellos cargos electos de corporaciones locales (alcaldes, concejales y diputados provinciales) que no tengan dedicación exclusiva en dicha condición, podrán solicitar comisión de servicio en la localidad donde ejercen el cargo, o en su defecto, en localidad próxima, y siempre con ocasión de vacante para la que se encuentren habilitados/as.



Dado que los posibles solicitantes de este tipo de comisión pueden verse afectados por el proceso electoral a celebrar el 26/05/2019, el plazo de solicitud será **del 1 al 15 de junio de 2019**, ambos incluidos.

La comisión de servicio se concederá por un curso escolar, mientras dure la condición y las circunstancias que motivaron su concesión.

Igualmente, y con la finalidad de facilitar el desempeño de las funciones que tienen encomendadas, podrán solicitar comisión de servicio en la localidad donde ejercen el cargo, o en su defecto en localidad próxima, y siempre con ocasión de vacante para la que se encuentren habilitados/as, los docentes que desempeñen la función de jueces de paz.

Las personas titulares de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes remitirán a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, siempre antes del 30 de junio de 2019, las propuestas de comisiones de servicio.

### *3. Centro Rural de Innovación Educativa de Cuenca (CRIEC) [cód. 1403].*

A aquellos docentes que actualmente se encuentren destinados en puestos de trabajo en comisión de servicio en el CRIEC, y deseen seguir desempeñándolos en el curso 2019/20, les podrá ser renovada dicha comisión de servicio. En todo caso, la concesión de la comisión de servicio estará condicionada a la continuidad de los correspondientes programas educativos en el curso 2019/20.

Los interesados deberán solicitarlo expresamente por escrito a la Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la que dependan, de acuerdo con el Anexo II que acompaña a las presentes instrucciones. De no realizar esta solicitud se entenderá que se renuncia a este puesto de trabajo, debiendo incorporarse a su puesto de destino definitivo.

Cada Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes, una vez informadas estas solicitudes (tanto las informadas en sentido favorable como las informadas en sentido desfavorable) y siempre antes del 10 de mayo de 2019, las enviará a la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional para que, a su vez, esta Dirección General las traslade antes del 1 de junio de 2019 con su correspondiente informe favorable o desfavorable a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa para dictar la resolución que proceda.

Estas plazas solamente podrán ser solicitadas (conforme al Anexo II que acompaña a las presentes instrucciones) por maestros que dispongan de la especialidad de Inglés, así como profesores/as de enseñanza secundaria de cualquier especialidad con una competencia lingüística de nivel B2 o superior según el Marco Común Europeo de Referencia.

En el supuesto de que alguna de las plazas de este centro no fueran solicitadas por los profesores que han ocupado dichas vacantes en el curso escolar 2018/2019, la selección se realizará mediante una entrevista donde se tendrá en cuenta la trayectoria y experiencia





profesional del solicitante, así como su nivel de competencia lingüística, y que se llevará a cabo por una Comisión constituida en la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional y de la que, al menos, formarán parte el Jefe de Servicio de Secciones Bilingües y Programas Europeos, o persona en quien delegue, un Asesor Técnico Docente especialista en lengua inglesa, además de un representante del Servicio de Inspección. En dicha comisión podrán también intervenir uno o varios expertos en lengua inglesa a determinar por la Dirección General.

#### *4. Ciclos Formativos de Formación Profesional (cód. 2115)*

En el supuesto de implantación y consolidación de nuevas enseñanzas de Ciclos Formativos de Formación Profesional, incluidas las enseñanzas de Formación Profesional Básica, las Direcciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes podrán proponer comisiones de servicio para la cobertura de estos puestos de trabajo, por un tiempo máximo de 4 años referidos a uno de implantación y tres de consolidación, siempre y cuando estas necesidades no puedan ser atendidas por el profesorado que presta servicio en el centro donde se crean dichas enseñanzas. Las comisiones de servicio se concederán por curso escolar.

Para enseñanzas de Formación Profesional Básica podrán proponer comisiones de servicio para la cobertura de estos puestos de trabajo, cuando las necesidades no puedan ser atendidas por el profesorado de la especialidad requerida con destino definitivo en el centro.

Estas comisiones de servicio deberán contar con el visto bueno del Director/a del Centro, quien elevará la propuesta por escrito ante la Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes correspondiente, justificando la necesidad de disponer de un profesor comprometido con la impartición de estas enseñanzas.

En caso de continuidad del profesorado en comisión de servicio del curso anterior, será necesario un informe del director del centro educativo sobre la idoneidad en la continuidad del profesor es estas enseñanzas.

Estas propuestas, en las que participarán los miembros de la Junta de Personal Docente no universitario de la provincia correspondiente, se remitirán antes del 10 de mayo de 2019 a la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional, debiendo figurar en la propuesta que realice la Dirección Provincial correspondiente la necesidad de atender, por este procedimiento, las enseñanzas que se implantan por no contar el centro con profesorado suficiente para su atención. Junto con la propuesta, la Dirección Provincial deberá remitir la documentación o el informe que avale la decisión tomada.

La Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional, una vez informadas y siempre antes del día 1 de junio de 2019, enviará las propuestas a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa para dictar la resolución que proceda.

#### *5. Participación en proyectos de Formación Profesional Dual (cód. 2511)*



Podrá solicitar comisiones de servicio el profesorado que participe activamente en proyectos de Formación Profesional Dual autorizados o en proceso de autorización por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. En caso de proyectos ya iniciados, se tendrán en cuenta el grado de desarrollo de los mismos para valorar la continuidad del personal implicado.

Estas comisiones de servicio deberán contar con el visto bueno del Director/a del Centro, quien elevará la propuesta por escrito ante la Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes correspondiente, justificando la necesidad de continuidad en el centro de este personal para el correcto desarrollo del proyecto.

Cada Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, una vez informadas estas solicitudes (tanto las informadas en sentido favorable como las desfavorables) y siempre antes del día 10 de mayo de 2019, las enviará a la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional junto con la documentación o el informe que avale la decisión propuesta, para que, a su vez, esta Dirección General las traslade antes del 1 de junio de 2019 con su correspondiente informe favorable o desfavorable a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa para dictar la resolución que proceda.

#### *6. Centros certificados y en proceso de certificación pertenecientes a la red Educal-CLM (cód. 2510)*

El profesorado de los Centros certificados o en proceso de certificación según la norma ISO 9001 pertenecientes a la red Educal-CLM, podrán solicitar comisiones de servicio con el visto bueno del Director/a del Centro quien elevará la propuesta por escrito ante la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente, justificando la necesidad de continuidad en el Centro de este personal para apoyo en la implantación y mantenimiento del Sistema de Gestión, con un máximo de una persona por centro.

Cada Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes, una vez informadas estas solicitudes (tanto las informadas en sentido favorable como las desfavorables) y siempre antes del día 10 de mayo de 2019, las enviará a la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional junto con la documentación o el informe que avale la decisión propuesta, para que, a su vez, esta Dirección General las traslade antes del 1 de junio de 2019 con su correspondiente informe favorable o desfavorable a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa para dictar la resolución que proceda.

#### *7. Residencias escolares (cód. 2002)*

El profesorado interesado en desempeñar su puesto de trabajo en comisión de servicio en una Residencia Escolar, deberá solicitarlo por escrito ante la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes de la que dependa dicha Residencia Escolar.

Las Direcciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes, a la vista de las



solicitudes presentadas, elevarán la propuesta correspondiente de comisiones de servicio en residencias escolares a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa antes del día 1 de junio de 2019, quien dictará la resolución que proceda.

*8. Centros con proyectos bilingües o plurilingües.  
Convenio MECD-British y Programa Bachibac. (cód. 2514 – 2515 – 2516)*

1) A través de esta modalidad, se podrán cubrir mediante comisión de servicio durante el curso 2019/20, las vacantes que pudieran existir en los siguientes centros:

- Centros con proyectos bilingües o plurilingües autorizados por la Consejería de Educación Cultura y Deportes
- Centros con Convenio MECD-British Council
- Centros con Programa Bachibac

Para este fin se cubrirán las plazas para profesorado que imparta áreas, materias o módulos no lingüísticos en el idioma extranjero del proyecto bilingüe o plurilingüe del centro educativo.

2) La solicitud se realizará según Anexo IV y los centros para los que se puede solicitar comisión de servicio son los siguientes:

- 2.1. Los centros que en la actualidad tienen autorizado un proyecto bilingüe o plurilingüe y que se relacionan en el Anexo V de estas instrucciones.
- 2.2. Los centros del Convenio MECD-British que se relacionan en el Anexo VI de estas instrucciones.
- 2.3. Los centros en los que se desarrolla el Programa Bachibac que se relacionan en el Anexo VII de estas instrucciones.

3) Los solicitantes deberán reunir, a la fecha de la publicación de las presentes instrucciones, los siguientes requisitos:

- Ser funcionario/a de carrera de los cuerpos de maestros y catedráticos y profesores de enseñanza secundaria y profesores técnicos de formación profesional. Podrán optar a estas plazas los funcionarios en prácticas; no obstante la concesión de esta comisión de servicio estará condicionada a la superación de la fase de prácticas y a su nombramiento como funcionarios de carrera a 1 de septiembre de 2019.
- Estar en posesión de la titulación que acredite el nivel de competencia lingüística de B2 o superior, según Orden de 14/10/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se relacionan las titulaciones y certificaciones que, con referencia a los niveles que establece el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, acreditan el conocimiento de idiomas en el ámbito de competencia de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (consultar Anexo VIII de estas instrucciones).



4) El modelo de solicitud que se acompaña como Anexo IV a estas instrucciones, deberá ser dirigido a la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente.

4.1. En caso de solicitar centros ubicados en provincias distintas, se deberá enviar la solicitud original a la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes de la provincia que corresponda al Centro que se haya reflejado en primer lugar en el orden de preferencia.

4.2. No podrán incluirse más de 10 centros por solicitud.

4.3. No podrá presentarse más de una solicitud por participante para esta modalidad de comisión.

4.4. Junto con la solicitud, deberá aportarse la siguiente documentación:

- En el caso de servicios prestados en Administración diferente a la de Castilla-La Mancha, deberá aportarse Hoja de Servicios o documentos de nombramientos (con indicación de la fecha de toma de posesión) y ceses correspondientes.
- Certificados de formación y participación en proyectos bilingües o plurilingües que no consten en el extracto de formación.
- Documento que acredite que el/la solicitante posee una competencia lingüística B2 o superior, según Orden de 14/10/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se relacionan las titulaciones y certificaciones que, con referencia a los niveles que establece el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, acreditan el conocimiento de idiomas en el ámbito de competencia de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Anexo VIII de estas instrucciones).

5) En la adjudicación de las vacantes tendrá prioridad el profesorado que se encuentre ya ocupando dicha vacante en comisión de servicio y tenga un informe favorable del Director del centro. En el supuesto de que no exista dicho informe favorable, el interesado no tendrá prioridad a la renovación de dicha plaza. Dicho informe será emitido según el modelo que se acompaña como Anexo IX de estas instrucciones. El Director del centro enviará este anexo a la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente.

5.1. En el supuesto de que algunas de las plazas de los centros con convenio MECD-British o Programa Bachibac no fueran solicitadas por los docentes que han estado ocupando dichas vacantes durante el curso escolar 2018/19, la selección se realizará mediante entrevista celebrada al efecto en los términos, plazos y ubicación que determine la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional.

5.2. El profesorado que acepte la comisión de servicio en centros convenio MECD-British o Programa Bachibac se comprometerá a realizar los cursos de formación que la Administración proponga para el buen desarrollo del Programa y/o convenio.

5.3. En el resto de los casos, la selección se realizará atendiendo a los siguientes



critérios:

1. Competencia lingüística en la lengua extranjera.
2. Experiencia docente en centros bilingües de titularidad pública de Castilla-La Mancha.
3. Experiencia docente en otros centros de titularidad pública de Castilla-La Mancha.
4. Experiencia docente en centros bilingües de titularidad pública fuera de la comunidad de Castilla-La Mancha.
5. Experiencia docente en otros centros de titularidad pública fuera de la comunidad de Castilla-La Mancha.
6. Formación y participación en programas internacionales institucionales.

Las Direcciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes, a la vista de las solicitudes presentadas elevarán la propuesta correspondiente, antes del 10 de mayo de 2019, a la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional junto con la documentación e informes que avalen la decisión de la misma. Esta Dirección General, a su vez, una vez informadas dichas solicitudes y siempre antes del 1 de junio de 2019 las enviará a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa para dictar la Resolución que proceda.

*9. Programa de formación específico en virtud de convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (cód. 2517)*

La cobertura en comisión de servicio de las plazas necesarias para el sostenimiento del presente programa específico en el año 2020 se realizará por funcionarios y funcionarias de carrera de los correspondientes Cuerpos docentes que, reuniendo todos los requisitos exigidos para el desempeño de dichos puestos, presenten solicitud en el plazo comprendido entre el 1 y el 20 de junio de 2019, ambos incluidos, y resulten seleccionados.

La solicitud, cumplimentada conforme al Anexo III que acompaña a las presentes instrucciones, se dirigirá a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa y en ella se especificará por orden de preferencia el puesto o puestos que se solicitan.

La prioridad en la asignación de puesto vendrá determinada por la mayor antigüedad como personal funcionario de carrera (número de años y meses completos como funcionarios/as de carrera) y en segundo lugar por la mayor puntuación obtenida en el concurso-oposición mediante el cual se ingresó en el Cuerpo.

Con carácter general, la toma de posesión en el puesto adjudicado se producirá el 1 de enero de 2020 y el cese se producirá el 31 de diciembre de 2020.

Las plazas que, inicialmente, se ofertan para la dotación de este Programa son las



siguientes:

Plazas	Cuerpo	Especialidad
6	0590	Administración de Empresas (1 plaza de Coordinador)
3	0591	Procesos de Gestión Administrativa
3	0590	Inglés
1	0590	Formación y Orientación Laboral
1*	0590	Francés

\* Para la especialidad de Francés, el periodo de duración de la comisión de servicio será el comprendido entre el 01/01/2020 y el 15/07/2020.

La concesión de la comisión de servicios estará condicionada a que las plazas sean de necesaria cobertura y estén dotadas presupuestariamente con anterioridad a la toma de posesión de los adjudicatarios.

Como viene realizándose desde su inicio, aquellos docentes que ya estén prestando servicios en el presente programa podrán solicitar la renovación de la comisión de servicio mediante solicitud dirigida al Director General de Recursos Humanos y Planificación Educativa. Para obtener la renovación de la comisión de servicio deberán contar con el informe favorable de la Dirección del centro, informe que acompañarán a su solicitud de renovación. El plazo de presentación de solicitudes de renovación será desde el día 1 al 20 de junio de 2019, ambos inclusive.

#### 10. Unidades y Centros de Educación Especial (cód. 2112)

El profesorado que esté interesado en desempeñar su puesto de trabajo, en comisión de servicio, en Unidades de Educación Especial en centros ordinarios y en Centros de Educación Especial, deberá solicitarlo por escrito ante la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente en cuya provincia existan dichos puestos.

Considerando que el trabajo desempeñado en las Unidades y Centros de Educación Especial es muy específico, dado que el alumnado que se escolariza en la modalidad de educación especial requiere unas adecuaciones del currículo muy significativas, y para garantizar que el profesorado que accede a estos puestos en comisión de servicio con carácter temporal tenga experiencia en el desempeño de las funciones que se habrán de realizar, estas plazas podrán ser solicitadas por profesionales que tengan la habilitación y experiencia en la modalidad de escolarización de Unidad o Centro de Educación Especial, requisito que será comprobado de oficio por la Administración.

Se podrán solicitar:

- Plazas de cualquier especialidad con docencia en Centros de Educación Especial.
- Plazas de Maestra tutora o Maestro tutor en Unidades de Educación Especial.



Se valorará, en este orden:

- Años de experiencia docente en Centros de Educación Especial y/o Unidades de Educación Especial.
- Actividades formativas relacionadas con la respuesta educativa al alumnado con necesidades educativas especiales.

Ante la igualdad de requisitos, la adjudicación vendrá determinada por la mayor antigüedad como personal funcionario de carrera, por el año de ingreso en el cuerpo y por la puntuación obtenida en el concurso-oposición por el que ingresaron.

En todo caso, la concesión de las correspondientes comisiones de servicio estará condicionada a la existencia de vacante disponible cuya cobertura sea necesaria.

Aquellos y aquellas docentes que hubieran obtenido comisión de servicio en una de estas Unidades de Educación Especial mediante Resolución de 22/07/2016, de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se publica la relación de candidatos seleccionados y plazas adjudicadas, conforme a la Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 11/04/2016, sobre la provisión de puestos de trabajo vacantes para personal docente en centros educativos ordinarios con Unidades de Educación Especial y centros educativos ordinarios con aulas abiertas especializadas para alumnado con trastorno del espectro autista de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha por un período de cuatro años y que no hubieran renunciado a ella, podrán solicitar la renovación o renuncia de la comisión de servicio mediante solicitud dirigida al Director o Directora Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente. Para obtener la renovación de la comisión de servicio deberán contar con el informe favorable de la Dirección del centro (Anexo XIV), informe que acompañarán a su solicitud de renovación (Anexo XV). En el caso de solicitar la renuncia no es necesario el informe de la dirección del centro. El plazo de presentación de solicitudes de renovación/renuncia del profesorado que esté en esta situación será hasta el 30 de abril de 2019.

Cada Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes, una vez informadas estas solicitudes por parte del Servicio de Personal de la Dirección Provincial correspondiente, con el asesoramiento del Asesor o Asesora de Atención a la Diversidad (tanto las informadas en sentido favorable como las desfavorables) y siempre antes del día 10 de mayo de 2019, las enviará, junto con la documentación e informes que avalen la decisión de la misma, a la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional para que, a su vez, esta Dirección General las traslade antes del 1 de junio de 2019 con su correspondiente informe favorable o desfavorable a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa para dictar la resolución que proceda.

#### *11. Aulas Abiertas Especializadas para alumnado con Trastorno del Espectro Autista (cód. 2512)*

Para garantizar que el profesorado que accede a estas Aulas Especializadas tenga experiencia en el desempeño de las funciones que se habrán de realizar y/o formación



específica en este trastorno, dichas plazas podrán ser solicitadas por profesionales que tengan la habilitación en las especialidades de Audición y Lenguaje y/o Pedagogía Terapéutica, requisitos que serán comprobados de oficio por la Administración.

Podrá participar en este concurso el personal funcionario docente que reúna los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionaria o funcionario de carrera en servicio activo, incluido el profesorado que haya superado la fase de prácticas tras concurso-oposición, dentro del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha.
- b) Pertenecer al Cuerpo de Maestras y Maestros en alguna de las especialidades siguientes: Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje en función de la especialidad a la que se opte, para las vacantes en centros de educación infantil y primaria e institutos de educación secundaria en Aulas Abiertas Especializadas para alumnado con trastorno del espectro del autismo.
- c) Tener un mínimo de tres años de antigüedad como personal funcionario docente, incluida la experiencia acumulada y reconocida como funcionario interino y en prácticas.
- d) Tener formación específica en materia de intervención con alumnado con Trastorno del Espectro del autismo, acreditada a través del extracto de formación o de los títulos o certificados correspondientes en caso de no constar en dicho extracto.

Los requisitos establecidos deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión. La concurrencia de los requisitos de participación será comprobada de oficio por la Administración.

El modelo de solicitud que se acompaña como Anexo XIII a estas instrucciones, deberá ser dirigido a la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente y deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. En caso de solicitar centros ubicados en provincias distintas, se deberá enviar la solicitud original a la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes de la provincia que corresponda al Centro que se haya reflejado en primer lugar en el orden de preferencia.
- b. No podrán incluirse más de 10 centros por solicitud.
- c. Junto con la solicitud, deberá aportarse la siguiente documentación:
  - En el caso de servicios prestados en Administración diferente a la de Castilla-La Mancha, deberá aportarse Hoja de Servicios o documentos de nombramientos (con indicación de la fecha de toma de posesión) y ceses correspondientes.





- Informe de la Dirección del centro acreditando, en su caso, la experiencia en Aulas Abiertas especializadas en Trastorno del espectro del autismo.
- Extracto de formación, en caso de aquellos o aquellas solicitantes que posean formación específica en el Trastorno del espectro del autismo.
- Certificados de formación relacionados con el Trastorno del espectro del autismo que no consten en el extracto de formación.

*Adjudicación de vacantes.*

En la adjudicación de las vacantes tendrá prioridad, por este orden:

- a. El profesorado que se encuentre ya ocupando dicha vacante en comisión de servicio y tenga un informe favorable del Director o Directora del centro (Anexo XIV).
- b. Tener experiencia acreditada en centros educativos ordinarios con Aulas Abiertas Especializadas para alumnado con trastorno del Espectro del Autismo, acreditado mediante informe de la dirección del centro.
- c. Años de experiencia docente.

Ante la igualdad de requisitos, la adjudicación vendrá determinada por la mayor antigüedad como personal funcionario de carrera, por el ingreso en el Cuerpo y por la puntuación obtenida en el concurso-oposición por el que ingresaron.

Cada aspirante solo podrá presentar una solicitud en la que se indicará la especialidad a la que opta (Audición y Lenguaje y/o Pedagogía Terapéutica), relación de centros y localidad. En todo caso, la concesión de las correspondientes comisiones de servicio estará condicionada a la existencia de vacante disponible cuya cobertura sea necesaria en dicha provincia.

Aquellos y aquellas docentes que hubieran obtenido comisión de servicio en una de estas aulas mediante Resolución de 22/07/2016, de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se publica la relación de candidatos seleccionados y plazas adjudicadas, conforme a la Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 11/04/2016, sobre la provisión de puestos de trabajo vacantes para personal docente en centros educativos ordinarios con unidades de Educación Especial y centros educativos ordinarios con aulas abiertas especializadas para alumnado con trastorno del espectro autista de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha por un período de cuatro años y que no hubieran renunciado a ella, podrán solicitar la renovación o renuncia de la comisión de servicio mediante solicitud dirigida al Director o Directora Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente. Para obtener la renovación de la comisión de servicio deberán contar con el informe favorable de la Dirección del centro (Anexo XIV), informe que acompañarán a su solicitud de renovación (Anexo XV). En el caso de solicitar la renuncia no es necesario el informe de la dirección del centro. El plazo de presentación de solicitudes de renovación/renuncia del profesorado que esté en esta situación será hasta el 30 de abril de 2019.

Cada Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes, una vez informadas



estas solicitudes (tanto las informadas en sentido favorable como las desfavorables) por parte del Servicio de Personal de la Dirección Provincial correspondiente, con el asesoramiento del Asesor o Asesora de Atención a la Diversidad y siempre antes del día 10 de mayo de 2019, las enviará, junto con la documentación e informes que avalen la decisión de la misma, a la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional para que, a su vez, esta Dirección General las traslade antes del 1 de junio de 2019 a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa para dictar la resolución que proceda.

### *12. Programas Específicos de Formación Profesional (cód. 2519)*

El profesorado que esté interesado en desempeñar su puesto de trabajo, en comisión de servicio, en Programas Específicos de Formación Profesional en centros ordinarios de Educación Secundaria, deberá solicitarlo por escrito ante la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente en cuya provincia existan dichos puestos.

Dichas plazas podrán ser solicitadas por profesionales que tengan la habilitación en las especialidades de Pedagogía Terapéutica o Profesor Técnico de Formación Profesional, requisitos que serán comprobados de oficio por la Administración.

Podrá participar en este procedimiento el personal funcionario docente que reúna los siguientes requisitos:

- a. Ser funcionaria o funcionario de carrera en servicio activo, incluido el profesorado que haya superado la fase de prácticas tras concurso-oposición, dentro del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha.
- b. Pertener a alguno de los siguientes cuerpos:
  - Cuerpo de Maestras y Maestros en la especialidad de Pedagogía Terapéutica.
  - Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
- c. Tener un mínimo de tres años de antigüedad como personal funcionario docente, incluida la experiencia acumulada y reconocida como funcionario interino y en prácticas.

Los requisitos establecidos deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión. La concurrencia de los requisitos de participación será comprobada de oficio por la Administración.

El modelo de solicitud que se acompaña como Anexo XVI a estas instrucciones, deberá ser dirigido a la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente.

Junto con la solicitud, deberá aportarse, sólo en el caso de servicios prestados en Administración diferente a la de Castilla-La Mancha, Hoja de Servicios o documentos de nombramientos (con indicación de la fecha de toma de posesión) y ceses correspondientes.



*Adjudicación de vacantes.*

Ante la igualdad de requisitos, la adjudicación vendrá determinada por la mayor antigüedad como personal funcionario de carrera, por el ingreso en el Cuerpo y por la puntuación obtenida en el concurso-oposición por el que ingresaron.

La concesión de las correspondientes comisiones de servicio estará condicionada a la existencia de vacante disponible cuya cobertura sea necesaria en cada provincia.

Cada Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes, una vez informadas estas solicitudes (tanto las informadas en sentido favorable como las desfavorables) por parte del Servicio de Personal de la Dirección Provincial correspondiente, con el asesoramiento del Asesor o Asesora de Atención a la Diversidad y siempre antes del día 10 de mayo de 2019, las enviará, junto con la documentación e informes que avalen la decisión de la misma, a la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional para que, a su vez, esta Dirección General las traslade antes del 1 de junio de 2019 a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa para dictar la resolución que proceda.

Aquellos y aquellas solicitantes que obtengan plaza en comisión de servicio en uno de estos Programas Específicos de Formación Profesional se comprometen a participar en las actuaciones de formación que se organizarán al efecto.

**II.- COMISIÓN DE SERVICIO ESPECIAL PARA DOCENTES CON DISCAPACIDAD O POR MOTIVOS GRAVES DE SALUD (cód. 2518)**

1. Podrá acogerse a una Comisión Especial de Servicio por discapacidad o motivos graves de salud cualquier funcionario de carrera que se encuentre en tales situaciones. Se acompaña, como Anexo XII, modelo de solicitud que deberá ser cumplimentado y presentado tanto por los nuevos solicitantes, como por aquellos docentes a los que se hubiera adjudicado comisión de servicio de este tipo en convocatorias anteriores, y desearan continuar en esta situación.

2. El grado de discapacidad para poder optar a este tipo de comisiones de servicio será de, al menos, el 50%.

3. Los Comités Provinciales de Salud Laboral serán los encargados de valorar e informar las peticiones de estas comisiones de servicio. Esta valoración se podrá producir en cualquier momento como consecuencia de situaciones sobrevenidas. Anualmente, valorarán las comisiones de servicio ya concedidas, emitiendo informe favorable o desfavorable a su mantenimiento.

4. Las comisiones de servicio por discapacidad o por motivos graves de salud se concederán con carácter indefinido, siendo revocables únicamente si se produjera la supresión de la vacante, si ésta fuera ocupada por un funcionario de carrera con destino definitivo, o si el Comité Provincial de Salud Laboral emitiera informe desfavorable a su mantenimiento.

5. Considerando que la realización de informe que justifique la concesión o denegación de dicha comisión debe corresponder a personal médico que, además observe



las medidas oportunas de sigilo profesional, se establece el siguiente procedimiento para la tramitación de la Comisión Especial por enfermedad grave de docentes:

- 1º. Una vez presentada la pertinente solicitud siguiendo las presentes instrucciones, se remitirán éstas al Servicio de Inspección Médica de Educación de la Dirección Provincial.
- 2º. El Inspector Médico emitirá informe en el que valorará el estado de salud del solicitante, vistos los informes médicos y/o de especialistas que asisten al mismo. Esta valoración se guardará en sobre cerrado, y se remitirá al Comité Provincial de Salud de la provincia en cuestión.

A esta valoración que, en ningún caso será objeto de estudio por parte del citado Comité, se acompañará informe que, basándose en la valoración indicada, señalará si aconseja la concesión o no de la comisión, por entender justificada o no la solicitud.

- 3º. El Comité Provincial de Salud, visto dicho informe, emitirá a su vez propuesta favorable o desfavorable a la concesión de la comisión de servicio, que será remitida a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, con el fin de continuar con la tramitación de la solicitud de comisión de servicio.
- 4º. En cuanto a la solicitud de comisión por discapacidad, el Comité Provincial de Salud, se limitará a comprobar que el solicitante acredita una discapacidad igual o superior al 50%, emitiendo informe favorable en dicho caso, y desfavorable en el supuesto de que no se acredite.

### III. COMISIONES DE SERVICIO POR RAZONES HUMANITARIAS

*(cód. 0102 y 0105)*

Con carácter extraordinario, podrán autorizarse comisiones de servicio a los funcionarios/as docentes cuando existan razones de enfermedad propia, del cónyuge a su cargo, de la pareja de hecho a su cargo debidamente inscrita en el registro correspondiente, o de un familiar que se encuentre a su cargo hasta el primer grado de consanguinidad y siempre que no haya posibilidades de una correcta atención o tratamiento en la localidad de destino.

En estos supuestos la asignación de plaza en comisión de servicio al personal funcionario cuyas solicitudes fuesen estimadas, se realizará de entre las vacantes que, en su caso, existan una vez resueltos el concurso general de traslados y procesos previos y los procesos de asignación de destinos provisionales para el curso 2019/2020 regulados en las convocatorias de concurso de traslados realizadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el presente curso. En la asignación de plazas se atenderá a la siguiente prelación:

- En primer lugar las comisiones de servicio de Carácter Humanitario por enfermedad del propio funcionario o funcionaria. Dentro de éstas, se ordenarán



atendiendo a la mayor antigüedad en el cuerpo del solicitante, y en caso de empate, a la nota del proceso selectivo por el que ingresaron.

- En segundo lugar las omisiones de servicio de Carácter Humanitario por enfermedad de un familiar. Dentro de éstas, se ordenarán atendiendo a la mayor antigüedad en el cuerpo del solicitante, y en caso de empate, a la nota del proceso selectivo por el que ingresaron.

Junto con la solicitud, que se acompaña como Anexo X, las personas interesadas deberán presentar todos los documentos justificativos de la situación por la que se solicita la comisión de servicio. La enfermedad que se alegue deberá acreditarse mediante diagnóstico del médico especialista, actualizado al momento en que se presente la solicitud.

Estas solicitudes serán informadas favorable o desfavorablemente por los titulares de las Inspecciones Médicas de Educación de las Direcciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes. Solo podrán ser estimadas aquellas solicitudes que sean informadas favorablemente por los titulares de las referidas Inspecciones Médicas de Educación. En todo caso, la adjudicación de puesto concreto estará condicionada a la existencia de vacante.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente a la provincia en que el solicitante haya prestado servicios en el curso 2018/19; la Inspección Médica de Educación de esa Dirección Provincial será la encargada de examinar la solicitud y emitir el informe-propuesta que proceda con la mayor celeridad (con el objetivo de que el grueso de solicitudes presentadas en abril-mayo estén informadas antes del 10 de junio de 2019; las comisiones humanitarias que se vayan presentando en fechas posteriores deberán informarse sin dilación, de manera que aquellos a quienes se les conceda la comisión de servicio puedan participar en el correspondiente acto de adjudicación).

#### IV. COMISIONES DE SERVICIO POR CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL

Los funcionarios/as docentes con destino en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha podrán presentar solicitud de comisión de servicio, que se acompaña como Anexo XI, que se fundamente en las circunstancias y motivos relativos a la conciliación de la vida familiar y laboral que se detallan a continuación.

Se exceptúa del requisito de tener destino en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a los solicitantes cuya solicitud se fundamente en situaciones de violencia de género.

Tales solicitudes serán examinadas con arreglo a las presentes Instrucciones por una Comisión constituida al efecto en cada Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes, presidida por el Director/a de la respectiva Dirección Provincial (o persona en quien delegue) e integrada, además del presidente, por cuatro vocales. Una vez examinadas



las solicitudes, el Director/a Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente elevará un informe-propuesta motivado, favorable o desfavorable, y siempre con anterioridad al 1 de junio de 2019, a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa para que, por parte de este órgano directivo, se dicte la resolución que proceda.

Junto a su solicitud los interesados deberán aportar la documentación justificativa pertinente, que acredite la realidad de los motivos o circunstancias en que fundamenten su petición.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente a la provincia en que el solicitante haya prestado servicios en el curso 2018/2019; dicha Dirección Provincial será la encargada (a través de la Comisión mencionada anteriormente) de examinar la solicitud y emitir el informe-propuesta que proceda.

En todo caso, la concesión de las correspondientes comisiones de servicio estará condicionada a que no se produzcan interferencias en el buen funcionamiento y organización del servicio público educativo y a la existencia de vacante disponible y cuya cobertura sea necesaria.

Las circunstancias y motivos en atención a los cuales podrá solicitarse comisión de servicio por conciliación de la vida familiar y laboral son los siguientes:

1. Para atender solicitudes basadas en supuestos de violencia de género, siempre que se haya presentado la correspondiente denuncia. A la solicitud se acompañará, como documentación acreditativa de la situación de violencia de género, copia de la orden de protección a favor de la víctima. Excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia {de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

(cód. 0101)

En la tramitación de este tipo de comisión de servicio se observarán todas las medidas necesarias para la salvaguarda de la intimidad de la víctima.

2. Para facilitar el cumplimiento de medidas judiciales establecidas en relación con el ejercicio de la patria potestad, guardia y custodia y el régimen de visitas en los supuestos de separación y divorcio.
3. Para atender situaciones de embarazo de riesgo, así como para facilitar la realización de tratamientos médicos relacionados con la maternidad (fertilidad, inseminación, etc.). En este supuesto se requiere informe favorable de la Inspección Médica de Educación de la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente a la provincia en que el solicitante tenga su destino, que deberá emitirse antes del 1 de junio.
4. Para el cuidado de familiares discapacitados hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que se encuentren a cargo del solicitante y no puedan valerse por sí mismos. Deberá aportarse certificado de empadronamiento del familiar a cargo y del solicitante de la comisión de servicios, de modo que

(cód. 0141)

(cód. 0142)

(cód. 0143)



quede acreditado un cuidado directo de aquél por parte del propio solicitante.

5. Por cuidado de hijos menores de 6 años siempre que los dos cónyuges trabajen fuera de la localidad de residencia familiar, y se justifique la imposibilidad de atención al menor. Además, la distancia entre el lugar de trabajo de cada uno de los cónyuges y el lugar de residencia familiar deberá ser de, al menos, 75 kilómetros. Deberá aportarse certificado de empadronamiento.

(cód. 0144)

Excepcionalmente la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, previo informe de la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente, podrá autorizar comisiones de servicio por este supuesto aún cuando la distancia entre el lugar de trabajo y el lugar de residencia familiar sea inferior a 75 kilómetros siempre que esté justificado en base a razones o circunstancias orográficas.

6. Por cuidado de hijos menores de 6 años siempre que al menos uno de los cónyuges trabaje fuera de la localidad de residencia familiar, y la distancia entre el lugar de trabajo de dicho cónyuge y el lugar de residencia familiar sea de, al menos, 200 kilómetros. Deberá aportarse certificado de empadronamiento.

(cód. 0148)

7. Para el cuidado de los ascendientes en primer grado (padres) que lo requieran por razón de edad (no por enfermedad) y se encuentren a cargo del solicitante. Deberá aportarse certificado de empadronamiento del familiar a cargo y del solicitante de la comisión de servicio, de modo que quede acreditado un cuidado directo de aquél por parte del propio solicitante.

(cód. 0145)

8. Por enfermedad de familiares en el segundo grado de consanguinidad y primer grado de afinidad y que se encuentren a cargo del solicitante. En este supuesto se requiere informe favorable de la Inspección Médica de Educación de la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente a la provincia en que el solicitante tenga su destino, que deberá emitirse antes del 1 de junio.

(cód. 0146)

9. Por cuidado de hijos que requieran una especial atención por concurrencia en ellos de problemas de adaptación, de integración, de inserción, o circunstancias análogas que exijan una atención específica por parte del solicitante. Las circunstancias alegadas deberán ser justificadas documentalmente (informes facultativos, certificaciones o informes de servicios sociales, etc.).

(cód. 0147)

#### **QUINTA: Publicación.**

Estas instrucciones deberán publicarse en el tablón de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes y en el Portal de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Toledo,



Castilla-La Mancha

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
Y PLANIFICACIÓN EDUCATIVA

Fdo: Antonio Serrano Sánchez.

BORRADOR